

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. José Antonio Satizabal Orta vs. Ingeniería y Comercializadora del Pacífico SAS y otros. Rad. 2019-00552-00.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 886

Santiago de Cali, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Encontrándose el presente expediente a despacho para realizar la audiencia del artículo 77 del CPTSS, el Juzgado observa que pretende el actor se declare la existencia de un contrato de trabajo con la parte pasiva entre el 1/1/1995 y el 1/8/2019 y aporta con las pruebas un certificado de trabajo expedido el 20/05/2015 por LAVERDE Y ASOCIADOS S.A. -LAVANDERIA PREMIER- en donde se indica que el señor JOSE SATIZABAL labora y certificado de LAVANDERIA PREMIER SAS del 11 de septiembre de 2018, donde da cuenta de contrato de trabajo con la empresa desde el 1/1/1995 para la entidad desde el 1/1/1995, tiempo inicial que coincide con el que supuestamente laboró para INCOMPA SAS, siendo entonces necesario, para dilucidar los hechos, citar al proceso a las dos entidades antes referidas.

Por lo anterior y con fundamento en lo previsto en el artículo 61 del CGP, aplicable por analogía en materia laboral, se integrará la litis por pasiva con LAVERDE ASOCIADOS S.A. y LAVANDERIA PREMIER SAS, a quien se les notificará el auto admisorio y el presente proveído, corriendo traslado por el término de diez (10) días, igualmente se requerirá a la parte actora para que allegue al expediente el certificado de existencia y representación de las integradas en la litis.

Por lo anterior se

DISPONE

- 1.-DE OFICIO, intégrese la litis por pasiva con LAVERDE ASOCIADOS S.A. y LAVANDERIA PREMIER SAS.
- 2.-NOTIFIQUESE a las integradas en la litis el auto admisorio y el presente proveído y córrase traslado por el término de diez (10) días.
- 3.-Requierase a las integradas en la litis que al contestar la demanda aporten las pruebas que tengan en su poder.
- 4.-Requierase a la parte actora aporte el certificado de existencia y representación de las entidades integradas en la litis y gestione su notificación, debiendo allegar al proceso las constancias de recibo y/o acuses de lectura respectivos.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f446fa2d4397b9d1b5abad5cdbd5f3821061d18b2a3fc7e06244eb99077f116**

Documento generado en 24/03/2023 09:53:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>